

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 46 -2021-P-SBCH

Chiclayo, 17 de agosto de 2021.

VISTO:

El Informe N° 04-2021-EGV-SBCH, de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por estudio Gamarra Vásquez Abogados, La Carta N°95-2021-SBCH/GG, de fecha 03 de agosto del 2021, presentada por la Abog. Macarena Wester Pérez, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0032-2021-P-SBCH, de fecha 30 de junio de 2021, el Proveído N°283-2021-P-SBCH, de fecha 17 de agosto del 2021, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, estableció que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0032-2021-P-SBCH, de fecha 30 de junio de 2021, se decidió encargar la Gerencia General a la Abog. Macarena Wester Pérez, quien previamente fue designada como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, la referida encargatura se hizo efectiva mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio del 2021, reteniendo el cargo como titular la precitada servidora.

En el presente caso la Abog. Macarena Wester Pérez, quien desempeña doble labor, por el cargo de encargatura y en aplicación del principio QUI POTEST PLUS, POTEST MINUS que significa "el que puede lo más, puede lo menos", es decir si por norma se le permite percibir el DIFERENCIAL a la doble labor realizada, entonces no existe motivo, fundamento o

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

18 AGO. 2021



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 46-2021-P-SBCH

norma expresa que le impida se le otorgue también los Beneficios Sociales correspondientes al cargo por encargatura.

Que, mediante Carta N°95-2021-SBCH/GG, de fecha 03 de agosto del 2021, la Abog. Macarena Wester Pérez, solicita a la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el pago de la bonificación diferencial por encargatura de funciones a partir del 1 de agosto de 2021.

Que, mediante Informe N° 04-2021-EGV-SBCH, de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por estudio Gamarra Vásquez Abogados, es de la opinión que, se declare procedente la solicitud de la Abog. Macarena Wester Pérez, referente al pago de bonificación diferencial por encargatura, por estar sujeto según lo establecido por el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como también lo dispuesto por la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH, le corresponde percibir como DIFERENCIAL la suma de S/500.00 Soles (QUINIENTOS SOLES)

Cabe indicar que a la indicada profesional le corresponde percibir el diferencial y los Beneficios Sociales, hasta el momento en que concluya la encargatura encomendada.

Estando a lo antes señalado, mediante el Proveído N°283-2021-P-SBCH, de fecha 17 de agosto del 2021, la Presidencia de Directorio solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente al pago diferencial por encargatura a favor de la Abog. Macarena Wester Pérez, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

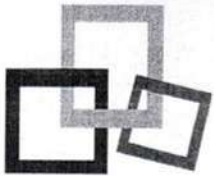
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el pago del **DIFERENCIAL**, y los **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, a la Abog. Macarena Wester Pérez, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

18 AGO. 2021

Juan M. Orbeagoza **ELIAS AGUIRRE** N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
FEDATARIO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 46 -2021-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina General de Administración a través de su Unidad Orgánica respectiva, proceda con el pago de la referida diferencial a la remuneración el mes de agosto y subsiguientes; así como también deberá aplicarse la incidencia económica a sus Beneficios Sociales, bajo responsabilidad Administrativa Disciplinaria en caso de inobservancia del presente.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Abog. Macarena Wester Pérez, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO


Lic. Erika Giménez Arzujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

18 AGO. 2021